

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

EDICTO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 521/2003.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EDICTAL

En CÁCERES, a seis de febrero de dos mil cuatro.

D/Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

En CÁCERES, a diecinueve de enero de dos mil cuatro.

El/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 4/04

Habiendo visto los presentes autos de VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 521/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. JUANA GÓMEZ DÍAZ, representada por el Procurador D/ña. CARLOS MURILLO JIMÉNEZ y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. ANTONIO JOSÉ PULIDO MURO, contra D/ña. LUIS FERNÁNDEZ TORRES, declarado en rebeldía, sobre VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por DOÑA JUANA GÓMEZ DÍAZ, representada por el Procurador Don Carlos Murillo Jiménez, frente a DON LUIS FERNÁNDEZ TORRES, declarado en rebeldía, y acuerdo el desahucio del demandado de la vivienda que se describe en el hecho primero de la demanda, condenándole a que la desaloje y deje libre y a disposición de la actora, y a que le abone la suma de 2.137 euros y el importe de las rentas que vayan venciendo, más los intereses legales y las costas que impongo al demandado.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúciense esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma

cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal nº 449/2003.

JUICIO VERBAL NÚM. 449/2003

De: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, PORTAL I DEL EDIFICIO ZEUS

Procurador: PETRA MARÍA ARANDA TÉLLEZ

Abogado: RAFAEL CAMPS PÉREZ DEL BOSQUE

Contra: RAFAEL CAZORLA CABEZA

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº

JUEZ QUE LA DICTA: Dª JUANA CALDERÓN MARTÍN

Lugar: MÉRIDA

Fecha: Veintitrés de enero de dos mil cuatro

PARTE DEMANDANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PORTAL I DEL EDIFICIO ZEUS

Abogado: RAFAEL CAMPS PÉREZ DEL BOSQUE

Procurador: PETRA MARÍA ARANDA TÉLLEZ

PARTE DEMANDADA: RAFAEL CAZORLA CABEZA

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD